

En esta Villa de San Mateo y año de mil e sesenta e  
no con el Pueblo se hizo saber lo que se mandó  
en el acuerdo que antecede y asimismo lo que  
dijo el que fize el sitio acostumbrado y para que  
conste lo ponga por diligencia que fize

Calles

En la Villa de Matamoros en veinte e cinco dias del  
mes de Sep. de mil e sesenta e noventa e tres  
Yo el Mex. los Señores D. Juan de la Cruz y D. Juan  
Medo Casa de Matamoros mandamos por D. Juan de  
Dios Mesa y D. Juan de Dios Mesa Regidores

Consejo, Justicia y Regimiento de esta Ciudad  
Juntos con el Ayuntamiento en esta forma que a  
lumbra se hicieron que por quanto se acordó  
por el acuerdo que antecede celebrado en  
veinte e cinco de este presente mes por el  
nos, se acordó el nombre de Matamoros Caballero  
que tiene cada uno de los Señores de esta Villa  
para que se ponga en esta en esta Villa en  
y cinco de Sep. e acuerdo concurrido de cada  
uno con el acuerdo que se ha executado  
mandamos que se presente en el  
mandamos al Registro con la Cláusula que se requiere  
y esta prevenido por D. Praxedis y fize que  
sea lo que se certificaron que la diligencia que  
se practica y por esta se mandaron firmar lo que  
se ve en el caso

*[Signature]*

D. Monsalvo  
D. Juan de Dios  
Por el Ayuntamiento

Don Juan de Dios Mesa  
Juan de Dios Mesa  
Cayula

